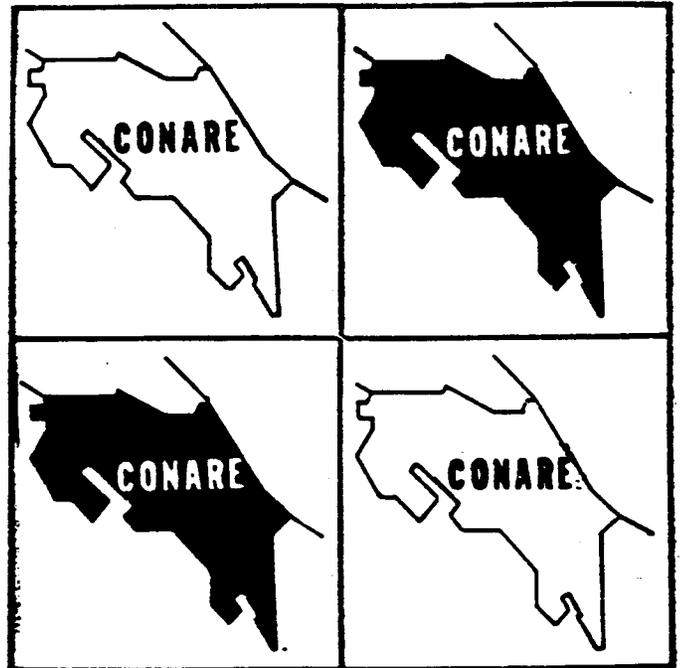


CONSEJO NACIONAL DE RECTORES OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR



ESTA OBRA ES PROPIEDAD DE LA
BIBLIOTECA DEL
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
ACTIVO NUMERO: 90559



PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA NOMENCLATURA DE
POSGRADO EN LA EDUCACION SUPERIOR

PRESENTACION

Esta propuesta de modificación a la nomenclatura de posgrado en la educación superior, responde a una necesidad que se ha manifestado en las evaluaciones realizadas por la OPES y en las solicitudes de aprobación de nuevos programas de posgrado.

Ha sido elaborada en la División Académica de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) por la Dra. María Cecilia Dobles Y.

Fue revisada por el jefe de la División Académica, M.A. Minor A. Martín G.

José Andrés Masís Bermúdez
Director OPES

PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA NOMENCLATURA DE
POSGRADO EN LA EDUCACION SUPERIOR

INDICE DE TEXTO

	<u>PAGINA</u>
1. Antecedentes	2
2. Modificaciones propuestas a nivel de maestría y de especialidad profesional	7
2.1. Maestría	7
2.2. Especialidad profesional	8
3. Propuesta de modificación	9
3.1. Justificación	9
3.2. Caracterización de los grados	11
4. Posibles implicaciones de las modificaciones propuestas	18
5. Referencias	21

INDICE DE CUADROS

<u>Cuadro N°1:</u> Comparación entre las principales características de las maestrías y la especialidad de posgrado	19
---	----

1. Antecedentes

El Consejo Nacional de Rectores (CONARE), a través de sus actividades permanentes, ha manifestado una preocupación especial en el desarrollo y coordinación de los programas de posgrado, por la evidente importancia que representa este nivel académico para las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal y para el país.

Es así como el "Convenio para crear una nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior"¹, define las características de cada uno de los niveles de posgrado -maestría, doctorado y especialidad profesional-, con el detalle apropiado para el momento, cuando el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica contaba con escasos dos años de funcionamiento, las otras Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal tenían poco o nada que aportar por su creación tan reciente y en caso similar estaba la Educación Superior Privada, que apenas se iniciaba, con la apertura de la Universidad Autónoma de Centro América.

Asimismo, en 1978, se elabora el documento "Metodología a emplear en el estudio de carreras de posgrado"², que es

¹ Consejo Nacional de Rectores. Oficina de Planificación de la Educación Superior. Leyes, decretos y convenios de la Educación Superior Pública en Costa Rica. (San José, Costa Rica: OPES - 20/80, 1980) p.67-73.

² Consejo Nacional de Rectores. Oficina de Planificación de la Educación Superior. Metodología a emplear en el estudio de carreras de posgrado. (San José, Costa Rica: OPES - 22/78, 1978).

aprobado por los cuerpos colegiados superiores de las universidades estatales. En este documento se establecen las variables a evaluar de los programas de posgrado, con sus respectivas valoraciones para la realización del estudio, que posteriormente el CONARE autorizará o denegará. Esta metodología ha funcionado desde entonces y cumplió su cometido, pero en la actualidad resulta insuficiente para los objetivos y las demandas de las instituciones a este nivel. La OPES tiene ya preparada una propuesta de modificación para ser presentada al CONARE próximamente.

En los primeros meses de 1982, se firma el nuevo "Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica"³, donde las instituciones miembros del CONARE -artículo 31-,..." se comprometen a mantener un solo sistema de estudios de posgrado de la Educación Superior Universitaria Estatal. Para hacer efectiva esta disposición se emitirán los reglamentos y se suscribirán los convenios que sean necesarios". Se realizaron diversas acciones en este

³ Ratificado por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica en las sesiones Nos. 2885 y 2887, del 30 de marzo y del 13 de abril de 1982, respectivamente; por el Consejo Director del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su sesión No.1070 del 1 de abril de 1982; por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional en su sesión No. 584 del 1 de abril de 1982, y por la Junta Universitaria de la Universidad Estatal a Distancia en la sesión No. 343-82 del 11 de marzo de 1982.

sentido, pero hasta el momento los frutos han sido pocos, fundamentalmente porque han surgido diversas interpretaciones de lo que significaba el sistema único de posgrado que dio origen a la propuesta inicial.

Obedeciendo a un acuerdo tomado por el CONARE en 1980, la OPES ha ido realizando las evaluaciones de los programas de posgrado aprobados, lo cual ha proporcionado valiosa información para retroalimentarlos y para la toma de decisiones de las universidades y del CONARE.

En mayo de 1986, la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), organiza y lleva a cabo un "Taller Interinstitucional de Posgrado", con la participación de tres delegados de cada una de las cuatro instituciones y estrechamente ligados al posgrado. El objetivo de este taller fue cuestionarse acerca de las definiciones que se han venido aplicando en ese nivel superior y motivar la elaboración de un nuevo documento de acreditación de posgrado. En esa oportunidad, los delegados no hallaron mayor problema en cuanto a las definiciones que se han venido aplicando, pero sí se destacó la necesidad de actualizar los criterios de acreditación.

Como documento de referencia para PLANES III, la OPES elaboró un diagnóstico de los programas de posgrado de las cua-

tro instituciones de educación superior, basado en las evaluaciones de varias maestrías. Aún cuando el desarrollo de estos programas se encuentra en diferentes etapas según las instituciones, se destacaron situaciones comunes a las que se enfrentan los posgrados: "la relación del posgrado con las actividades de investigación, así como con las unidades académicas que le sirven de base, la disponibilidad de recursos humanos, la necesidad de recursos bibliográficos, materiales y de espacio físico y de un mayor apoyo administrativo, la necesidad de articular los posgrados y darles una reglamentación adecuada y la consecución de mayor financiamiento para becas a los estudiantes y estímulos a los académicos"⁴.

La mayoría de las maestrías evaluadas no tienen una orientación bien definida hacia la investigación, lo cual trae como consecuencia inmediata la dificultad para los estudiantes de hacer sus tesis y la falta de graduados en algunos casos, y en otros, graduados con un nivel de conocimiento más elevado que la licenciatura pero con una tesis que no es precisamente el producto de un proceso formativo en investigación.

⁴ Consejo Nacional de Rectores. Oficina de Planificación de la Educación Superior. Planes III. Documento de referencia: Desarrollo de los programas de posgrado en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal Costarricense. (San José, Costa Rica: OPES - 08/85, 1985). p.40.

Un estudio realizado para caracterizar a las especialidades de posgrado, que fue aprobado por el CONARE en marzo de 1989, se refiere a las especialidades en Medicina y Psicología Clínica, en Microbiología y Química Clínica, en Informática, en Administración de la Construcción y en Derecho, las cuales son las únicas especialidades que se imparten o se han impartido en el país y lo hace la Universidad de Costa Rica. El objetivo de dicho estudio era obtener características de los programas de Especialidad Profesional, que se repitieran en la mayoría de ellos, según lo que en la práctica se ha realizado. Se resumen de la siguiente manera: *

- a) Son programas a nivel de posgrado.
- b) Con una duración de uno a cinco años.
- c) Tienen a la licenciatura como requisito de ingreso.
- ch) Centrados en la formación práctica especializada en una determinada área de la profesión.
- d) Incluyen clases teóricas con instrucción práctica, seminarios, congresos y servicio rotativo por las unidades especializadas de que se trate.
- e) No posee número de créditos asignado.
- f) El estudiante presenta un examen oral o un trabajo de graduación como requisito de graduación.
- g) Se otorga el diploma de Especialidad Profesional en...

* Consejo Nacional de Rectores. Oficina de Planificación de la Educación Superior. Caracterización de las Especialidades de Posgrado que se han ofrecido y ofrecen en la Universidad de Costa Rica. Tomo I. (San José, Costa Rica: OPES-02/88, 1988). p.79-80.

h) Las instituciones empleadoras tienen una participación muy importante en la formación de los especialistas.

2. Modificaciones propuestas a nivel de maestría y de especialidad profesional

A continuación se resumen los cambios que se estipulan en la propuesta de modificación de las definiciones de posgrado (punto 3), con respecto a las vigentes en el "Convenio para crear una nomenclatura de grados y títulos de la educación superior".

2.1. Maestría

Para la definición de maestría se propone que sea modificada en:

- a) La inclusión de una caracterización de la maestría.
- b) La inclusión de dos modalidades: una centrada en la investigación científica y la otra en una profundización de los estudios.
- c) La diferenciación en la estructura del plan de estudios, según sea la modalidad. En la primera es más individualizada, en la segunda es más generalizada.
- ch) Que los cursos del período de nivelación puedan estar dirigidos a dar elementos para la investigación o a reforzar la materia de grado y no a formar parte del plan de estudios del posgrado.

d) Que tanto en la primera como en la segunda modalidad, se incluya en el plan de estudios y en la carga académica del estudiante, el trabajo de tesis o el trabajo final de graduación, de tal forma que resulte integrado con los cursos.

2.2. Especialidad Profesional

Para la definición de especialidad profesional, se propone que sea modificada en:

- a) La inclusión de una caracterización más amplia de las especialidades profesionales.
- b) El traslado de la referencia a maestría y doctorado que se hace en la parte de las especialidades para ubicarla en el lugar que le corresponde.
- c) Limitar la duración del programa de uno a tres años, por considerarse que este tiempo es suficiente para cumplir con los objetivos de una especialidad, aún más si lo comparamos con otros niveles de posgrado.
- ch) La inclusión de un requisito de graduación adicional, presentar un examen práctico de graduación.
- d) Trasladar el párrafo aclaratorio que se incluye actualmente en la última parte del apartado "culminación", pues no forma parte de la culminación de las especialidades, sino que es una recomendación que intenta ordenar lo existente.

3. Propuesta de modificación

3.1. Justificación

Los resultados obtenidos en los estudios realizados, como reflejo de la realidad, abren una puerta para hacer la comparación con aquello que teóricamente se pensó y se definió en las universidades y en el CONARE hace ya algunos años, para adecuar las definiciones de acuerdo con el momento actual. En este caso se hace referencia al "Convenio para crear una nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior", ya mencionado al inicio, y a las definiciones de los diferentes niveles de posgrado que allí se estipulan, pues se propone una variación de ellas.

En la nomenclatura actual, los posgrados están definidos en tres niveles: Especialidad Profesional, Maestría y Doctorado. El primero en el ámbito profesional y los otros dos en el ámbito académico, con una orientación hacia la investigación.

En el caso del doctorado, por considerar que hay acuerdo en cuanto que éste debe ser un grado con formación académica, que se centre en la investigación, y por contarse con poca experiencia de las universidades en el desarrollo de este nivel, el doctorado no será objeto de modificaciones de fondo en esta propuesta, solamente algunos cambios formales en la presentación.

El caso de la maestría será el que más ocupe nuestra atención en esta oportunidad, pues es allí donde se ha detectado mayor desacuerdo entre la definición establecida y la realidad diagnosticada. La investigación concebida como el núcleo generador de la maestría, en la definición actual no logra, en muchos casos, integrarse en forma natural a su plan de estudios. Las razones por las cuales se ha dado esta situación pueden ser variadas, se anotan algunas de ellas:

- a) Las diferentes etapas del programa: nivelación, cursos y seminarios e investigación se presentan aisladamente, resultando algunas veces imposible su integración.
- b) El núcleo generador de investigación es muy débil o no existe. Los profesores no son investigadores activos y no se puede enseñar lo que no se tiene.
- c) Puede existir una concepción implícita de otro tipo de maestría, de acuerdo con la motivación de los estudiantes y las necesidades del mercado, no necesariamente centrada en la investigación.

En el caso de la especialidad profesional, se propone agregar a la definición más elementos que la caractericen, de acuerdo con los diagnósticos realizados por la OPES.

3.2. Caracterización de los grados

. Doctorado académico

- Caracterización:

El Doctorado Académico es el grado máximo que otorga la Educación Superior. Se dirige a una formación académica centrada en la investigación científica.

- Requisitos mínimos de ingreso:

Bachillerato universitario. Puede ser en la misma disciplina o en disciplinas afines al doctorado que matricule, según lo defina el programa en su currículo. Nótese que no se fija como requisito para el doctorado, ni la licenciatura ni la maestría. Sin embargo, a juicio de la institución, y considerando las particularidades de un programa, pueden ser reconocidos para el doctorado parte o la totalidad de los estudios de licenciatura o maestría teniendo en cuenta que los primeros pueden ser sólo nivelación, por ser de grado. Los segundos pueden estar incluidos en el plan de estudios del doctorado.

- Carga académica del estudiante de doctorado:

El estudiante de tiempo completo deberá tener entre 6 y 10 horas presenciales por semana en cursos o actividades programadas para realizar con el profesor, las

cuales requerirán, además, de 50 horas de trabajo individual del estudiante por semana.

- Créditos:

Por considerar que la carga académica del estudiante puede valorarse en la forma descrita, no se asignarán créditos al doctorado.

- Duración:

Mínimo 7 ciclos de 15 semanas cada uno, además de la duración del bachillerato correspondiente.

- Requisitos de graduación:

Aprobación de las actividades y requerimientos del plan de estudios correspondiente. Presentación de una tesis, fruto de un trabajo de investigación original. La elaboración de este trabajo deberá estar incluida en las actividades normales del plan de estudios, con horas asignadas y plazos para la presentación de avances de investigación.

- Culminación:

Diploma que otorga el grado académico de Doctor en la ciencia que predomina para la disciplina correspondiente.

. Maestría

- Caracterización:

La maestría tiene nivel de posgrado, es decir que son estudios que se realizan posteriormente al bachillerato universitario o a la licenciatura y utiliza los conocimientos, habilidades y experiencias adquiridos en ellos para realizar estos estudios. Puede tener dos modalidades: La maestría en ciencias o humanidades se caracteriza por ser interdisciplinaria, tanto por sus docentes como por sus estudiantes. Profundiza o actualiza conocimientos principalmente para realizar investigación que genere más conocimiento, por lo que la investigación se constituye en su núcleo generador. Su plan de estudios no necesariamente ha de estar centrado en cursos, es más individualizado por estudiante y en este caso culmina con un trabajo de investigación o tesis de grado. La maestría en la disciplina correspondiente, o en una parte de ella, se caracteriza también por ser interdisciplinaria, sin embargo, en casos excepcionales, muy justificados, se podría considerar una maestría unidisciplinaria. Profundiza o actualiza conocimiento, con el objeto primordial de analizarlo, sintetizarlo y transmitirlo. Cuenta con un plan de estudios centrado en cursos, más generalizado por estudiante y culmina con un trabajo de gra-

duación que se presenta ante un tribunal y debe ser de carácter publicable.

Los estudios de maestría pueden ser reconocidos, en la totalidad o en parte, para continiar estudios de doctorado.

- Requisitos mínimos de ingreso:

Bachillerato universitario. El bachillerato no necesariamente debe ser en la misma disciplina en que se desea obtener la maestría, puede ser en una disciplina afín, según lo que se estipule en el programa y en la institución. En ambas modalidades de maestría, si así lo amerita, puede pedirse como requisito de ingreso la aprobación de algunos cursos de nivelación que individualmente se requieran, y en forma independiente del plan de estudios del posgrado. Esto se propone con miras a obtener una base similar y más homogénea de ingreso al programa, ya sea en el campo de la investigación o en la disciplina de la maestría.

Cuando exista una licenciatura en la disciplina de la maestría, aunque ésta no constituye requisito de ingreso, las actividades y asignaturas aprobadas de este plan de estudios pueden, a juicio del programa y de la institución y considerando su currículo, ser reco-

nocidas como parte de los cursos de nivelación, pero no del plan de estudios del posgrado.

- Carga académica del estudiante de maestría:

El estudiante de tiempo completo deberá tener entre 12 y 15 horas presenciales por semana en los cursos y actividades para realizar con el profesor, las cuales requerirán además del triple de esta cantidad para trabajo individual del estudiante.

- Créditos:

Por considerar que la carga académica del estudiante puede valorarse en la forma descrita, no se asignarán créditos a ninguna de las dos modalidades de maestría.

- Duración:

Mínimo 4 ciclos de 15 semanas cada uno, además de la duración del bachillerato.

- Requisitos de graduación:

Aprobación de las asignaturas, proyectos u otras actividades del plan de estudios correspondiente. Presentación de una tesis original para el caso de la primera modalidad, o un trabajo de graduación de carácter publicable para el caso de la segunda.

En ambos casos, la elaboración de la tesis o del trabajo final de graduación, deberán incluirse dentro de las actividades normales del plan de estudios, con horas presenciales asignadas y plazos para presentación de informes de avance.

- Culminación:

Diploma que otorga el grado de Magister en Ciencias o en Humanidades, según sea el área de estudios, para la primera modalidad. Diploma que otorga el grado de Magister en la disciplina que se ha profundizado, para la segunda modalidad.

. Especialidad Profesional

- Caracterización:

La especialidad profesional tiene nivel de posgrado. Está centrada en la formación práctica especializada en una determinada área de la profesión. Su plan de estudios es individualizado por estudiante, puede incluir clases teóricas con instrucción práctica, seminarios, congresos y servicio por las unidades especializadas de que se trate, sin embargo la evaluación de los estudiantes se realiza más por el cumplimiento de objetivos que por aprobación de cursos. Es unidisciplinaria y su actividad principal es la aplicación del conocimiento.

En la mayoría de los casos las instituciones empleadoras tienen una participación muy importante en la formación de los especialistas, por la necesidad fundamental de la práctica en el campo profesional.

Los estudios de especialidad, por considerarse de carácter profesional y no académico, no son reconocidos para seguir estudios de maestría o doctorado, pero sí podrían incluirse en la nivelación.

- Requisitos mínimos de ingreso:

El bachillerato universitario o la licenciatura, según se establezca en el programa correspondiente.

- Créditos:

Dado el carácter profesional de las especialidades, con una cantidad considerable de horas de práctica, y por considerar que la definición de crédito del CONARE no se refiere a esta modalidad de estudios, no se otorgarán créditos. La carga académica de profesores y de estudiantes se registrará por el plan de estudios y el número de horas asignadas a las diferentes actividades y muy especialmente a la práctica profesional.

- Duración:

Dado el carácter profesional de las especialidades, su duración puede variar entre uno y tres años, dependiendo del tipo de práctica profesional necesario para lograr los objetivos que se proponen.

- Requisitos de graduación:

Aprobación de las actividades programadas en el plan de estudios correspondiente. Presentación de un examen práctico de graduación.

- Culminación:

Diploma de Especialista Profesional en el área correspondiente.

El Cuadro N°1 presenta un resumen comparativo entre las características de las maestrías y las especialidades profesionales.

4. Posibles implicaciones de las modificaciones propuestas

a) Para los programas de maestría existentes, que ya tienen varios años de funcionamiento y que han sido aprobados por el CONARE, deberá definirse ante este organismo, con la justificación correspondiente, la modalidad de maestría a la que se van a acoger en cada caso. Es posible que en algunos casos se soliciten ambas modalidades, para lo cual

CUADRO NO.1

COMPARACION ENTRE LAS PRINCIPALES CARACTERISTICAS
DE LAS MAESTRIAS Y LA ESPECIALIDAD DE POSGRADO

MAESTRIA EN CIENCIAS O HUMANIDADES	MAESTRIA EN LA DISCIPLINA CORRESPONDIENTE	ESPECIALIDAD PROFESIONAL
Profundización del conocimiento para la investigación	Profundización del conocimiento en la disciplina.	Especialización en una rama de la disciplina.
Interdisciplinaria	Interdisciplinaria	Unidisciplinaria.
Principalmente genera conocimientos.	Principalmente analiza y transmite conocimiento.	Principalmente aplica conocimiento.
Conocimientos generales y específicos.	Conocimientos generales y específicos.	Muy específica en el conocimiento.
Plan de estudios con la investigación como núcleo generador. Más individualizado.	Plan de estudios por materias. Generalizado.	Plan de estudios por objetivos. Más individualizado.
Centrada en la investigación.	Centrada en cursos.	Centrada en práctica profesional.
Se establece la carga académica del estudiante.	Se establece la carga académica del estudiante.	Se establece número de horas de dedicación a la práctica profesional.
Genera un perfil académico.	Genera un perfil académico.	Genera un perfil profesional.
Tesis de grado.	Trabajo final de graduación.	Exámen práctico.
Grado académico	Grado académico.	Diploma profesional.

FUENTE: Elaborado en la OPES.

la OPES revisará, de acuerdo con la documentación que se presente, si poseen los recursos humanos y materiales necesarios y suficientes que hagan posible la doble modalidad.

b) Para las especialidades existentes se hace necesario revisar el límite de duración de tres años, pues algunas de ellas llegan a cinco, lo cual no guardaría proporción con lo aquí establecido.

c) Para el caso de diplomas que han sido obtenidos en el extranjero y que aún cuando otorgan maestría, han sido equiparados a una especialidad profesional, por no tener un énfasis notable en investigación, al variar la definición de maestría, se tendrá un número considerable de solicitudes de revisión de las equiparaciones.

ch) Con las modificaciones propuestas para maestría y especialidad profesional, quedan mejor definidas las diferencias entre estos dos niveles, y por lo tanto se reitera la imposibilidad de pasar de un nivel a otro con algún reconocimiento de estudios.

d) Las modificaciones implican cambios importantes en los criterios de acreditación establecidos en el CONARE, y que utiliza la OPES para recomendar la aprobación de programas de posgrado.

5. Referencias

Consejo Nacional de Rectores. Oficina de Planificación de la Educación Superior. Caracterización de las Especialidades de Posgrado que se han ofrecido y ofrecen en la Universidad de Costa Rica. Tomo I. San José, Costa Rica: OPES - 02/88, 1988.

Consejo Nacional de Rectores. Oficina de Planificación de la Educación Superior. Leyes, decretos y convenios de la Educación Superior Pública en Costa Rica. San José, Costa Rica: OPES - 20/80, 1980.

Consejo Nacional de Rectores. Oficina de Planificación de la Educación Superior. Metodología a emplear en el estudio de carreras de posgrado. San José, Costa Rica: OPES - 22/78, 1978.

Consejo Nacional de Rectores. Oficina de Planificación de la Educación Superior. Planes III. Documento de referencia: Desarrollo de los programas de posgrado en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal costarricense. San José, Costa Rica: OPES - 08/85, 1985.